

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000068

Callao, 24 de abril del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 24 de abril del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 178-2013-GRC/GGR de fecha 22 de abril del 2013 emitido por la Gerencia General Regional; y, el Informe N° 292-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001 del 14 de enero del 2008, establece que las Comisiones Investigadoras son aquellas que se constituyen circunstancialmente a propuesta del Presidente Regional o del Consejero Delegado, como consecuencia de denuncias, quejas, presunción de irregularidades que presenten en el desempeño de sus funciones los gerentes, funcionarios o empleados del Gobierno Regional. Son de carácter temporal y culminan cuando presentan los informes o dictámenes al Consejo Regional y se adopten las medidas correctivas correspondientes;

Que, el Sr. Saúl Orcio Flores Gómez, mediante expedientes N° 008220 y otro, solicita información como consecuencia de una denuncia formulada contra funcionarios por supuesto tráfico de terrenos, señalando inexistencia de pronunciamiento y excesivo vencimiento del plazo;

Que, del Informe N° 292-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, se observa que la denuncia referida en el considerando anterior corresponde al predio N° PO1071812, transferido a título gratuito por el Consejo Regional a través del Acuerdo del Consejo Regional N° 054 de fecha 26 de junio del 2007 a favor de la Asociación Comunidad, Desarrollo y Liberación – COPRODELI, esto es un predio sobre el cual la Región no ejercía Administración, al no ser titular de la propiedad y sobre el cual se inicio procedimiento de reversión a favor del Gobierno Regional del Callao, por contravención de COPRODELI a la cláusula octava de la minuta de transferencia (donación);

Que, según Memorándum N° 178-2013-GRC/GGR emitido por la Gerencia General Regional, la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01, mediante Informe N° 014-2013-GRC/PPAS N° 01, informa que dentro del marco de sus competencias



Handwritten mark or signature.

establecidas en el Capítulo N° XII y XIII del Reglamento Interno de Trabajo, viene desarrollando las investigaciones preliminares con la finalidad de obtener los elementos necesarios para determinar si corresponde instaurar Procedimiento Administrativo investigatorio;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Recomendar a la Comisión Permanente de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01 se sirva culminar, en el plazo de ley, con las investigaciones preliminares que corresponda, a fin que el Consejo Regional pueda dictaminar sobre la denuncia presentada por el Sr. Saúl Orecio Flores Gómez, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ROG. DIOFEMEN SARANA ARRIOLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE